## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 10215.-

#### VISTO:

El Expediente Nº SPC-1873-T-1991 y agregados CD-070-B-1991 y SOC-5313-G-1995; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes de la referencia, se tramita el pedido de adjudicación del Lote 08 - Manzana 11- Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-6958-0000, Superficie 174,35 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-3968/90.-

Que de las actuaciones de marras, surge la solicitud de compra por parte de la señora Prudencio Gabriela Liliana, D.N.I. Nº 23.718.509 y González Néstor Fabián, D.N.I. Nº 23.494.428 del Lote arriba señalado.-

Que la familia ocupante de dicho Lote dio cumplimiento al presentar fotocopia de la documentación establecida en la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Que se solicitaron informes de los organismos pertinentes como Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que la familia ocupante del lote, no posee bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que se realiza inspección, comprobándose que el lote propiedad de este Municipio, se encuentra ocupado por la señora Prudencio Gabriela Liliana, junto a su hijo, declarando la misma que se encuentra separada de su concubino, presentando por ello información sumaria N° 760.-

Que consta la renuncia a todos los derechos que pudiera tener sobre el inmueble por parte del señor González Néstor Fabián.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°), del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 013/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concelle Deliberante de la Chudad de Neugoda.

Dr. DOCTO MARTER TRONCOSO

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a ------favor de la Señora Prudencio Gabriela Liliana, D.N.I. N° 23.718.509, el inmueble individualizado como Lote 08 de la Manzana 11 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6958-0000, Superficie 174,35 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ------correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4°): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

<u>ARTICULO 5°):</u> Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ------Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7°): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVOMUNICIPAL..-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuqueo

Dr. Electro Mantaga TRONCOSO

107 11 107 1570

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SPC 1873-T-1991, CD-070-B-1991 SOC-5313-G-1995,).-

ES COPIA:

omm.-

Concejo beliveranto de la Ciudad da Neuqueo Dr. DARDO WALTER, IBONCOSO SECRETARDO LOUISLATIVO FDO: BURGOS TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal Nº 10215 1200 5

Promulgada par Decreto Nº 0396 1200 5

Expte Nº SOC - 1873 T-91 y agregada

Obs.:

Publicación Boletín Oficial

Municipal Nº 1515

Fecha: 13 105 1 05